



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°334-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de noviembre de 2022



VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°243-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°244-2022-CR/GRL**, respecto a la paralización del proyecto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima (obras complementarias con CUI N°2189186).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*



Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°334-2022-CR/GRL

Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Baylon Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°244-2022-CR/GRL.



1. Para el presente caso a tratar, se hizo el análisis de los considerandos expuestos en la parte considerativa del Acuerdo de Consejo Regional N°244-2022-CR/GRL, se pudo determinar el sentido de la investigación que se tenía que seguir en base a los hechos expuestos por la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue, consejera regional por la provincia de Huaura. Es así, que se determinó investigar respecto al abandono y no funcionamiento de la PTAR de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N°046-2018-GRL/GRI de fecha 08 de mayo de 2018, se aprobó el Expediente Técnico: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima” Meta I: sistema de alcantarillado, por el monto de S/7,868,114.95 soles, monto que consideraba S/429,600.00 soles y S/ 250,600.00 soles para monitoreo de la obra, un monto de S/ 27,000.00 soles para el Plan de Monitoreo Arqueológico.
3. Esta obra se comenzó a ejecutar el 27 de octubre de 2018, teniendo un plazo contractual de ejecución de 150 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 25 de marzo de 2019, fecha que no se cumplió por suspensión de la obra y posteriores ampliaciones teniendo como fecha de culminación el 27 de julio de 2019.
4. La obra fue recepcionada con fecha 04 de octubre de 2019, señalando que la PTAR meses atrás de la recepción de la obra ha estado funcionando con la normalidad del caso, asimismo, se ha realizado la capacitación del personal de Aguas Humaya y personal de la municipalidad del Centro Poblado de Humaya sobre el manejo y cuidado de la PTAR. Asimismo, se tiene que posterior a la entrega de la obra el contratista continuaba monitoreando con personal técnico, cámaras y sirena eléctrica de alarma monitoreando la PTAR.
5. Que, al momento de realizar la transferencia de la obra a la Asociación General de Usuarios de Agua y Saneamiento Humaya, estos pusieron inconvenientes para la transferencia señalando en primer lugar que las obras realizadas por la empresa para el alcantarillado habrían dejado afectaciones en las calles, pues en varias de ellas se estaba hundiendo el compactado hecho por la empresa, en segundo lugar señalaron eran el excesivo pago de luz pues la suma ascendía a S/ 3,500 soles mensuales, ambos factores incidieron en que la transferencia de la obra a la Asociación General de Usuarios de Agua y Saneamiento Humaya se dilatará, antes estos hechos la empresa contratista, procedió a realizar las mejoras demandadas por la población con la finalidad de realizar la transferencia correspondiente, subsanando la compactación y bajando el pago de la luz.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°334-2022-CR/GRL



6. En la quincena del mes de diciembre de 2019, el Centro Poblado de Humaya sufrió una inundación debido a que los canales de regadío que pasan cerca al centro poblado se colapsaron, ocasionando que la población se vea afectada. Ante este hecho la junta de regantes tomó la decisión de abrir los buzones del desagüe, con la finalidad de que por a través de ellos se drenara el agua, lo que ocasionó el colapso de la PTAR de la obra, toda vez que, llegó basura, zapatos, ropa, hasta animales muertos, lodo y piedra en cantidad, lo que generó que los tanques se sedimentaran de barro y basura, originando que las bacterias desintegradoras de heces murieran, paralizando la obra.
7. Posteriormente, al hecho ocurrido se contactó al contratista de la obra con la finalidad de reactivar el PTAR con la finalidad de cumplir con la transferencia de la obra, trabajo que duró aproximadamente un mes y que dejó operativa la planta de tratamiento aguas residuales. Luego de reactivar la PTAR se procedió reiniciar la transferencia de la obra hacia la Asociación General de Usuarios de Agua y Saneamiento Humaya, pero dicha asociación no tenía la intención de realizar las gestiones correspondientes.
8. En el mes de marzo de 2020 ADINELSA la empresa prestadora de servicios eléctricos corta la energía eléctrica de la PTAR por falta de pago dejando inoperativa la planta, al mes siguiente nuevamente volvió a ocurrir otra inundación esta vez con más fuerza ocasionando el levantamiento de la vereda del cuarto de máquinas, de las bombas de succión dañando la cámara de reja dañando la PTAR y ocasionando que las aguas servidas pasen directamente a través de una manga hacia el canal de desagüe que van a las tierras de cultivo.
9. Con Carta Notarial N°009-2021-GRL/GRI de fecha 21 de agosto la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la empresa Consorcio SUVAR, cumpla con lo establecido en la Clausula Décimo Cuarta del Contrato N°082-2021-GRL/OBRAS, detallándole las observaciones realizadas a la obra las cuales consideraban que eran vicios ocultos como son el levantamiento de veredas, piso rajado, muro de albañilería con fisuras, hundimiento de la cámara de reja y el no funcionamiento de la PTAR entre otras observaciones realizadas.
10. Mediante Carta N°028-2021-PAZG/RL/CS la empresa Consorcio SUVAR se pronuncia respecto a las observaciones planteadas a través de la Carta Notarial N°009-2021-GRL/GRI señalando que dichas observaciones serán levantadas en un gesto de buena voluntad con la finalidad de contribuir nuevamente al funcionamiento correcto de la PTAR; sin embargo, señala que dichas observaciones no constituyen vicios ocultos toda vez que, dicha inoperatividad ha sido a causa del no fluido eléctrico y al mal uso de la población beneficiaria, no siendo responsable el CONSORCIO SUVAR. Asimismo, señala que para dejar en operatividad la PTAR necesita del servicio eléctrico.
11. Que, mientras no se inician los trabajos de reactivación y mejora de la PTAR la Gerencia Regional de Infraestructura, ha venido pagando dos guardianes, uno para el turno de día y otro para el turno de noche, cada uno cobrando S/980.00 soles, teniendo como funciones el cuidado de todos los equipos existentes, la infraestructura de la PTAR y los materiales que se encuentren al interior de la obra. Asimismo, se tiene que estos dos trabajadores están impagos desde el mes de enero hasta la fecha.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°334-2022-CR/GRL

12. Que, el retraso del inicio de la reactivación de la obra se ha debido a que la Asociación General de Usuarios de Agua y Saneamiento Humaya, no cumplió con el pago de los servicios eléctricos, el cual ascendía a la suma de S/64,031.30 soles según el recibo N°S70-865 emitido por ADINELSA.
13. Que, a la fecha ya se cuenta con la aprobación de un expediente de Obras Complementarias por el monto de S/857,613.13 soles que se va ejecutar en un plazo de 90 días, iniciando su ejecución el 22 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en dichas obras complementarias se encuentra el pago del servicio eléctrico como el pago del personal que se encuentra impago a la fecha.
14. Con respecto al pago del servicio de luz por la suma de S/64,031.30 soles, se señala que ya se cuenta con la certificación aprobada siendo girado el pago el día 11 de noviembre de 2021 a favor de la empresa de servicios eléctricos ADINELSA quedando cancelado, con ello se notificara a la empresa CONSORCIO SUVAR para que reanude los trabajos en la PTAR, toda vez que, según informe de la Constructora LLAVE ELECTRIC S.A.C. ha señalado que si no se interviene cuanto antes la PTAR va tener consecuencias de consideración lo que encarecería más su costo de activación ya que los tanques de desintegración sufrirán consecuencias irreparables.

De lo señalado, se concluye lo siguiente:

15. Que de acuerdo a la información que se tiene de los actuados, la obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", fue recepcionada en el año 2019, obra que al momento de su recepción se encontraba en normal funcionamiento.
16. Los daños con los que cuenta PTAR de la Obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima", y que ha llevado a su paralización, ha sido consecuencia conforme se ha logrado apreciar de los informes, de las acciones hechas por la junta de regantes ante la inundación del canal de regadío al Centro Poblado de Humaya, al drenar las aguas a través del alcantarillado lo que ha llevado a dañar las veredas del cuarto de máquinas, las bombas de succión y la cámara de reja dañando la PTAR. Asimismo, otra consecuencia de la paralización de la PTAR fue la falta de pago del servicio eléctrico por parte de la Asociación General de Usuarios de Agua y Saneamiento Humaya.
17. Bajo lo señalado, desde esta asesoría no se encuentran indicios de malos manejos o retrasos ocasionados por la Empresa o la Gerencia Regional de Infraestructura, por el contrario, se ha visto la predisposición por parte de la empresa y la Gerencia Regional de Infraestructura de subsanar los daños que ha sufrido la PTAR y volverla a poner en funcionamiento.
18. En cuanto al abandono de materiales, se ha comprobado que la Gerencia Regional de Infraestructura, ha contratado personas para el cuidado de los equipos y materiales de la obra, con la finalidad de que no se pierdan.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°334-2022-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°244-2022-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, respecto a la paralización del proyecto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima (obras complementarias con CUI N°2189186).



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a realizar todas las acciones administrativas necesarias con la finalidad de poner en funcionamiento la obra Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima, en los plazos contractuales señalados. Asimismo, se cumpla con el pago del personal impago que viene laborando desde el mes de enero hasta la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°244-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

